

## Programa de ayudas COVID-19 al sector hostelero vasco. Plazo abierto hasta las 23:59 h del 10/12/2020

**Objetivo:** proteger y dar soporte económico de forma directa al sector hostelero vasco, a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de medidas adoptadas para contener la expansión de la Covid-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de su actividad.

Esta línea de ayudas se orienta a paliar la situación de pérdida económica directa de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, microempresas y pequeñas empresas del sector de la hostelería de Euskadi, que en el contexto de dificultad sobrevenido por la pandemia del COVID-19, han visto cómo sus actividades han sido suspendidas como consecuencia de la publicación del Decreto 38/2020 del Lendakari en el que se determina el cierre total de establecimientos y servicios de hostelería y restauración, con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados.

### **Dirigido a:**

- **Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas cuya actividad sea la hostelería, con domicilio fiscal y social, así como centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; y cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de las medidas adoptadas en el Decreto 38/2020 del Lendakari.**
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de **microempresas, pequeñas y medianas empresas**, o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen.
- Podrán acceder a las ayudas las entidades señaladas en el presente artículo cuya actividad se encuadre en alguna de las tipologías siguientes:
  - a) **Empresas de restauración:** restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local.
  - b) **Actividades encuadradas en la sección I, de la clasificación Nacional de Actividades Económicas “Servicios de Comidas y Bebidas”:**
    - División CNAE 56: servicios de comidas y bebidas
      - Grupo CNAE 561: restaurantes y puestos de comidas

- Clase CNAE 5610: restaurantes y puestos de comidas, con excepción de repartos de comida a domicilio o el servicio para llevar suponga el objeto principal de su actividad
- Grupo CNAE 563: establecimientos de bebidas
  - Clase CNAE 5630: establecimientos de bebidas y, además, salas de baile o discotecas.

Quedan excluidas expresamente de esta regulación, las siguientes actividades:

- Grupo CNAE 562: provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
  - Clase CNAE 5621: provisión de comidas preparadas para eventos
  - Clase CNAE 5629: otros servicios de comidas, excepto aquellas actividades desarrolladas en centros o espacios que se hayan visto, a su vez, afectados por la suspensión de actividad,
- La persona o entidad solicitante deberá estar dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas antes de la declaración de alarma del 25 de octubre de 2020.
- Además, deberán estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones; no estar sancionada ni penal ni administrativamente; no estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

### **Subvención:**

- La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función del número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo al que se refiera la solicitud:
  - **Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 3.000 €**
  - **Establecimientos de 4 -10 personas trabajadoras: de 3.500 €**
  - **Establecimientos de más de 10 personas trabajadoras: 4.000 €**
- Se presentará una solicitud por cada centro de trabajo o establecimiento, sin perjuicio que una empresa tenga varios para los que pueda solicitar estas ayudas.
- Las entidades solicitantes deberán cumplimentar la solicitud y demás formularios previstos a tal fin.



*Euskadi, auzolana, bien común*



**Presentación de la solicitud: plazo abierto desde las 9:00 h del 19/11/2020 hasta las 23:59 h del 10/12/2020 h:**

- En el caso de **personas jurídicas y agrupaciones sin personalidad jurídica**, obligatoriamente los tramites deberán realizarse **a través de la sede electrónica**.
- En el caso de las **personas físicas**, podrán presentar la solicitud de **forma presencial en las oficinas de atención al público del Gobierno Vasco – Zuzenean-**, así como a través de la sede electrónica.

***Más información y solicitudes:***

**Gobierno Vasco**

**Dpto. de Turismo, Comercio y Consumo**

**[Página web](#)**

Convocatoria completa (BOPV), [ORDEN de 13 de noviembre de 2020](#), de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan y convocan ayudas al sector de la hostelería vasca.